



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **287** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **7 JUL 2023**

VISTOS: El Informe N°303-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de julio de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 10 de julio de 2023 inserto en el Informe N° 227-2023/GRP-GSRMH-402400-402000 de fecha 10 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Informe N° 227-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 10 de julio de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional indicando que, en atención a lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien concluye que no resulta viable la propuesta formulada por la Sub dirección de la División, su despacho recomienda como Inspector al Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca con CAP N° 10076;

Que, mediante proveído de fecha 10 de junio de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 227-2023/GRP-402000-402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva;

Que, mediante **Informe N° 303-2023/GRP-402000-402100** de fecha 13 de julio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es PROCEDENTE designar al Arquitecto Santos Eladio Sosa Purizaca CAP N° 10076, como Inspector de la Obra: "Saldo de Obra y Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra, y recomendado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura;

Estando a ello tenemos la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** que regula la ejecución de obras por Administración Directa, en concordancia con la Directiva Regional 007-2021/GRP-440000-440400 de fecha Octubre de 2021, sobre ejecución Presupuestaria Directa de Obras Publicas (Administración Directa); de la misma que debe tenerse en cuenta en el presente caso, el numeral 6.2.3 que regula sobre el Inspector (a) o Supervisor (a) de Obra.

Cabe acotar, que el profesional designado como Inspector de obra, deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Arquitecto **Santos Eladio Sosa Purizaca con CAP N°10076**, como **Inspector de la Obra:** "Saldo de Obra y Partidas Necesarias Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial Aldea Infantil Señor de la Exaltación – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 287 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 JUL 2023

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Inspector, el Arquitecto Santos Eladio Sosa Purizaca con CAP N°10076.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA


ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

